



República de Chile
I Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.942 / 2013.

ZAPALLAR, 15 de Noviembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Carol Paulina Cerda Araneda, de fecha 15 de Noviembre de 2013.
- Decreto de Alcaldía N° 3.718/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 que nombra como Secretaria Municipal Subrogante a doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **CAROL PAULINA CERDA ARANEDA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 15 de Noviembre de 2013, entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, Rut N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, y por la otra parte comparece doña CAROL PAULINA CERDA ARANEDA, chilena, soltera, abogada, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en Calle [REDACTED] N° [REDACTED], Departamento [REDACTED], Provincia del Maipo, Región de Valparaíso, los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de doña CAROL PAULINA CERDA ARANEDA, para que cumpla la prestación detallada a continuación:

- ABOGADA ENCARGADA DE LA REVISIÓN DE BASES DE LICITACIÓN LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO DE ZAPALLAR DURANTE EL AÑO 2013.
- ELABORACIÓN DE MINUTAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS DERIVADAS DE LICITACIONES LLEVADAS A CABO POR EL MUNICIPIO DE ZAPALLAR DURANTE EL AÑO 2013.
- ELABORACIÓN DE INFORMES EN DERECHOS RESPECTO DE CONSULTAS EFECTUADAS POR EL ALCALDE Y LAS DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2013.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña CAROL PAULINA CERDA ARANEDA, por los servicios encomendados la suma mensual de \$1.444.444.- (un millón cuatrocientos



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos) incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo, la prestadora deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado y del Encargado del Departamento Jurídico, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el día 18 de Noviembre de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora.

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente, pagando a la profesional los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

En el caso que la prestadora ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por la prestadora y el encargado de Recursos Humanos.

CUARTO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Administradora Municipal, quien actuará como Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

La prestadora deberá GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECÓPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del Departamento de Asesoría Jurídica, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, la prestadora a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

QUINTO: En el desempeño de su función la profesional deberá cumplir con los valores y estándares de calidad de servicio:

1. Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.
2. Observar estrictamente el principio de probidad
3. Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.
4. Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer
5. Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.
6. Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.
7. Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

SEXTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, la profesional tendrá Prohibición de:

1. Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.
2. Expresarse de Manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo.

SEPTIMO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña CAROL PAULINA CERDA ARANEDA, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

OCTAVO: La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos en dinero o en especies de carácter excepcional, además de lo preceptuado en la cláusula segunda del presente instrumento, atendido el desempeño y las circunstancias presupuestarias y de gestión del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinada por la administración municipal y el departamento de finanzas.

NOVENO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar elementos necesarios para efectuar satisfactoriamente la prestación encomendada, herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previamente acta de entrega por parte del departamento encargado de tales bienes muebles y de la encargada del departamento de Recursos Humanos municipal, según sea el caso.

DECIMO: La Municipalidad podrá discrecionalmente, reembolsar gastos ocasionados por el desempeño del cometido encomendado a la prestadora previa certificación de tales gastos, autorizados por el Administrador Municipal, siempre que se encuentren las disponibilidades presupuestarias respectivas, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá, en forma discrecional, permitir la asistencia a cursos y otras capacitaciones, atendido el desempeño profesional y las circunstancias presupuestarias del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

DECIMO CUARTO: La personería de don NICOLAS COX URREJOLA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

2º IMPUTESE el gasto a la asignación 21.04.004.002.003 denominada "Otros Servicios Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (S)

C. M. CONTRATOS // BA 4942 2013

DISTRIBUCION.

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / RRHH / DSA / JUB / SEC / ptc.

NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde